



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0064-2026 - CM /MDC

Colcabamba, 22 de julio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2026, de fecha 22 de julio de 2026; el Pleno del Concejo evaluó la Solicitud con registro N° 3339, sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones, de fecha 08 de julio de 2026, presentada por el señor regidor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, **RUBEN APOLINARIO CASTILLO**; así como el Proveído N° 142-2026, de alcaldía donde se dispone el pase de los actuados a Concejo Municipal para su conocimiento y fines correspondientes; y,

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo IV inciso 1.1 de la Ley N°27444, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece como Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en concordancia con el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales norman, convocan y organizan los procesos electorales para la elección de las autoridades de los centros poblados de su jurisdicción, los cuales se llevan a cabo mediante ordenanza provincial y con la asistencia técnica del organismo electoral correspondiente;

Que, el **artículo 9° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra la facultad de evaluar y pronunciarse sobre las solicitudes de licencias presentadas por el Alcalde o los regidores;

Que, de conformidad con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, en concordancia con la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales norman, convocan y organizan los procesos electorales para la elección de las autoridades de los centros poblados de su jurisdicción; para lo cual los candidatos que ejerzan cargos públicos deben acogerse al derecho de licencia sin goce de haber correspondiente;

Que, con fecha **08 de julio de 2026 a las 15:46 horas**, mediante **Expediente N° de Registro 3339**, el señor Regidor **RUBEN APOLINARIO CASTILLO** presentó ante la Mesa de Partes de la entidad una solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivo de postular como candidato a la alcaldía del Centro Poblado San Vicente de Yanayacu, desde el día 02 de octubre al 02 de noviembre de 2026.

Que, consta en el **Acta N°0014-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba la solicitud de licencia sin goce de haber del regidor Ruben Apolinario Castillo**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULIA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO			X





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0014-2026, de fecha 22 de julio de 2026**, con voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

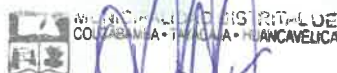
ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Sr. RUBEN APOLINARIO CASTILLO, Regidor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para participar como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado San Vicente de Yanayacu, con vigencia desde el día 02 de octubre al 02 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Despacho de Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Regidor: Ruben Apolinario Castillo
Unidad de Informática
JNE



Paseo Santiago Antón de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe